



**ACEPTA EXPULSIÓN Y REEMPLAZO PROYECTO
"CONSTRUCCION 49 VIVIENDAS CALDERA"
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
REGULADO POR EL D.S.Nº49, (V. Y U.), DE
2011 Y SUS MODIFICACIONES.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA Nº 4 2 2 0

COPIAPO, 1 3 D I C 2 0 1 6

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S.Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica la Resolución Exenta Nº 2.671 de 2013 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S Nº 49/2011 (V. y U.), en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional en el mes de mayo de 2013;
- d) La Resolución Exenta Nº6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- e) En oficio Nº217 de fecha 12 de septiembre de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada solicita pronunciamiento respecto a la infracción cometida al artículo Nº 41 relativo a la suspensión de los giros de ahorro, por dos integrantes del comité "Alborada Joven" entre ellos a la Sra. Ingrid Carolina Mancilla Freres;
- f) La Resolución Nº3.918 de fecha 18 de noviembre 2016 excluye del Proyecto "Construcción 49 viviendas caldera" a la infractora la Sra. Ingrid Carolina Mancilla Freres;
- g) Que la familia reemplazante Sra. Patricia Ernestina Ossandón Córdova C.I.Nº 11.821.850-7 ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) La Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo dispuesto en el D.L Nº 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S Nº 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVUI Regionales;

- j) La Resolución TRA N° 1529 de fecha 01/09/2016 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.).

RESOLUCIÓN

- 1º.- Autorícese el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en lo que se refiere a los integrantes del Proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", en el sentido de **DESVINCULAR** a la familia excluida, e **INCORPORAR** a dicho proyecto, como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y RUT de Familia Excluida		Nombres, Apellidos y Rut de Familia Reemplazante	
	1	Ingrid Carolina Mancilla Freres	17.353.245-8	Patricia Ernestina Ossandón Córdova

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria excluida, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a marcar como beneficiaria del Subsidio, modalidad Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la familia reemplazante, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 4º.- COMUNÍQUESE, a la Entidad Patrocinante "Ticsa Consultora Limitada", de la comuna de Copiapó, del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTIAN TORRES RIVERA
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (S)

[Handwritten Signature]
 TRANSCRITO A:

- Ticsa Consultora Ltda. Manuel Rodríguez N°390 Depto. N°403
- Depto. OO.HH Atacama
- Postulaciones OO.HH.
- Archivo Programa
- Unidad de Pagos
- Oficina de Partes.